

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Paula Alejandra Sepúlveda Martínez
Demandado	Luis Alejandro Gómez Pinzón
Radicado	No. 050013110010 – 2021 – 00466 – 00
Decisión	No se accede a lo solicitado

Mediante escrito del 02 de noviembre del 2021 la parte demandante solicita la corrección del auto del 22 de octubre que inadmite la demanda siendo ello notoriamente improcedente, pues los supuestos errores que aduce no se encuentran en la parte resolutive de la providencia, ni influyen en ella. Se hace ver que independientemente de la fecha de la providencia, no se le ha transgredido ningún derecho a los interesados toda vez que los términos procesales de la inadmisión comenzaron a correr desde la publicación en los estados. Por otra parte, el hecho de que el estado no cuente con la firma electrónica de la secretaria, a más de ser una nimiedad, se explica por lo descrito en el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De igual forma, solicita la aclaración de la providencia en mención, a lo que no se accederá en vista de que la causal de inadmisión resulta suficientemente clara, no ofrece motivo de duda y se le indicaron los fundamentos legales que la soportan. Lo que refiere el demandante en su solicitud de aclaración es una apreciación de las reglas aplicables, lo que no significa que la providencia deba ser aclarada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la corrección del auto del 22 de octubre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No se accede a la aclaración del auto del 22 de octubre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851695e8889505eeab69ec76e90e9aa85c07512ea1764cc12f140288340ae445**

Documento generado en 19/01/2022 12:58:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>